

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE LA PUERTA DE SEGURA (JAÉN)

**1369** *Acuerdo aprobación provisional de modificación de las Ordenanzas Fiscales para el ejercicio 2016.*

#### **Edicto**

Don Antonio Jesús González Parra, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de La Puerta de Segura (Jaén).

#### **Hace saber:**

Que, por el Pleno de esta Corporación, en Sesión Ordinaria celebrada el día 17 de Marzo de 2016, aprobó el expediente para la modificación provisional de las Ordenanzas Fiscales reguladoras de las Tasas y Precios Públicos para el ejercicio 2016 y que a continuación se relacionan:

- Modificación del artículo 5º, apartado 3º, de la Ordenanza Fiscal núm. 6, Reguladora de la Tasa por la Expedición, Tramitación y Reproducción de Documentos Administrativos y de otros Documentos que expidan o de que entiendan las Administraciones o Autoridades Locales a Instancia de Parte.

- Modificación del Cuadro de Tarifas del artículo 5 de la Ordenanza Fiscal núm. 8 Reguladora de la Tasa por la Realización de Actividades Administrativas con motivo de Declaración Responsable de Actividad o Expedición de Licencia de Apertura de Establecimientos.

- Modificación del artículo 6, apartado 3º de la Ordenanza Fiscal núm. 9, reguladora de la Tasa por la prestación de Servicios de Cementerio Municipal y Otros Servicios Funerarios.

- Modificación del artículo 6, apartado 2º de la Ordenanza Fiscal núm. 11 Reguladora de la Tasa por Recogida de Basuras y Residuos Sólidos Urbanos.

- Modificación del artículo 6, apartado 2º de la Ordenanza Fiscal núm. 12 Reguladora de la Tasa por la Prestación del Servicio del Mercado Municipal de Abastos.

- Modificación del artículo 7º, apartado 3º.3 y artículo 8, apartado 3º de la Ordenanza Fiscal núm. 13 Reguladora de las Tasas por la Utilización Privativa o Aprovechamiento Especial del Dominio Público y/o Vía Pública. Así como el artículo 9, apartado 3º de dicha Ordenanza, relativo a la Ocupación de la Vía Pública o Terrenos de Uso Público con Puestos, Barracas, Casetas de Venta, Espectáculos y Atracciones, Comercio Callejero realizando en Régimen de Ambulancia y en Mercados y Mercadillos Ocasionales o Periódicos No Permanentes

- Modificación del artículo 5º la Ordenanza Fiscal núm. 14, Reguladora de la Tasa por Entrada de Vehículos a Través de las Aceras y por Reservas de Vía Pública para Aparcamiento Exclusivo, Parada de Vehículos y Carga y Descarga de Mercancías.

- Modificación del artículo 7, apartado 2º de la Ordenanza Fiscal núm. 17 Reguladora de la Tasa por Ocupación de Terrenos de Uso Público con Mercancías, Materiales de Construcción, Escombros, Contenedores, Vallas, Puntales, Asnillas, Andamios y Otras Instalaciones Análogas.

- Modificación del artículo 5º de la Ordenanza Fiscal núm. 23, Reguladora de la Tasa por la Utilización Temporal o Esporádica de Edificios, Locales e Instalaciones Municipales del Ayuntamiento de La Puerta de Segura.

- Modificación del artículo 6º de la Ordenanza Fiscal núm. 24, Reguladora de la Tasa por la prestación de Servicios con Utilización de cualquier Maquinaria, Vehículos, Elementos o Aparatos propiedad del Ayuntamiento de La Puerta de Segura por los Particulares y la Ejecución de Obras por los Servicios Municipales.

Asimismo se aprueba de forma provisional el Callejero Fiscal de este Municipio y que se incluye como Anexo a las Ordenanzas Fiscales modificadas.

Las modificaciones de las Ordenanzas Fiscales relacionadas en los puntos anteriores del presente acuerdo y conforme a lo establecido en el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, entrarán en vigor el mismo día de su publicación integra en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y comenzarán a aplicarse a partir del día 01 de Junio de 2016.

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 17.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el presente acuerdo deberá exponerse al público por plazo de 30 días, durante los cuales, los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. Si transcurrido dicho plazo sin que se presenten reclamaciones o alegaciones de ninguna clase contra el presente acuerdo, él mismo se entenderá elevado a definitivo, debiendo procederse a la publicación integra de las modificaciones aprobadas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

La Puerta de Segura, a 29 de Marzo de 2016.- El Alcalde, ANTONIO JESÚS GONZÁLEZ PARRA.